



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La aplicación del cargo adicional con destino al fondo fiduciario creado por decreto n° 2.067/2008 del Poder Ejecutivo Nacional, y reglamentado por resolución n° 1.451/2008 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio, y la Resolución 572/2008 del ENARGAS, ha provocado una repercusión negativa, con perjuicios concretos en los usuarios rionegrinos del servicio domiciliario de gas natural prestado por Camuzzi Gas del Sur S.A.

Para mitigar esos gravosos efectos, se han promovido ante la Justicia Federal acciones de amparo colectivo y obtenido medidas cautelares que posibilitan el pago de la factura con exclusión del cargo derivado del fondo fiduciario, hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Estas acciones, llevadas adelante en general, y en gran parte del territorio nacional por las Defensorías del Pueblo, tienen como objeto la declaración de inconstitucionalidad del decreto n° 2.067/2008 y normas reglamentarias citadas, por tratarse de un tributo exorbitante, irrazonable y dictado por organismo incompetente, en tanto, entienden, es una facultad no delegada por el Congreso de la Nación al Poder Ejecutivo.

Ésta Legislatura entiende necesario expresar su posición de comprensión adecuada de la problemática generada y de promoción de soluciones prácticas, concretas y razonables que reparen de inmediato los principios de protección de los derechos de los consumidores, tarifas justas y razonables, y no discriminación, recogidos en la Constitución Nacional, y aún en la propia ley 24.076 (Marco Regulatorio de la Actividad del Gas).

El objetivo de la presente pretende concretarse en una petición al Gobierno Nacional que otorgue una solución definitiva y estable al problema generado, atendiendo a que el tiempo que demoren los procesos judiciales mantendrá la incertidumbre de los usuarios, quienes verán agravada su situación cuando la distribuidora comience a facturar el cargo adicional correspondiente al Programa de Uso Racional de la Energía.

A tal fin se entiende razonable petitionar al Poder Ejecutivo Nacional la inclusión del cargo por fondo fiduciario establecido en el decreto n° 2067/2008, en los beneficios del subsidio otorgado por el Fondo Natural del Gas Natural (artículo 92 ley 24.076 y leyes 23.272 y 24.447).



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial Fondo para Obras de Gas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, que vería con agrado dicte el acto administrativo correspondiente, a los fines de incluir el cargo por fondo fiduciario establecido en el decreto n° 2067/2.008 -para el caso que fuese declarado constitucional y se mantenga su vigencia- que abonan los usuarios domiciliarios de gas natural de la Provincia de Río Negro, en los beneficios del subsidio del Fondo Nacional del Gas Natural, con los alcances y con la modalidad del funcionamiento que mantiene respecto del cargo variable de consumo, conforme lo propone la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (DECOVI).

**Artículo 2°.-** De forma.